



# Resolución Jefatural

N° 275 - 2019 - MINEDU / VMGI - PRONIED - UGEO

Lima, 31 DIC. 2019

Vistos, el Memorándum N° 8096-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 631-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Oficio N° 2619-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 1271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 065-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco”; en adelante la obra; posteriormente, con fecha 03 de abril de 2017, suscribió el Contrato N° 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO LOS AMIGOS, conformado por la empresa CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L., y la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'255,038.75 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 75/100 soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 12 de abril de 2017, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 052-2017-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco”; en adelante la obra; posteriormente, con fecha 07 de abril de 2017, suscribió el Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor VICTOR MANUEL MORE CARDENAS, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 184,674.73 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 73/100 soles) incluye Impuesto General a las Ventas, y por un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendarios, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la Supervisión de la Ejecución de la Obra y treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega del informe final y documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1145-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de abril de 2017, la Entidad informó que el plazo contractual del servicio de supervisión de la obra inició el 18 de abril de 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 274-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 29 de setiembre de 2017, la Entidad resolvió aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por veintidós (22) días calendario, del Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Supervisión de Obra; lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual hasta el 05 de noviembre de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el



proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 16 de abril de 2018, la Entidad resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02, por ciento cuarenta (140) días calendario, del Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de Supervisión de Obra; lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual del 05 de noviembre de 2017 al 25 de marzo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 0129/VMMC/2017, recibida por la Entidad el 14 de diciembre de 2018, el Supervisor remitió el informe final de obra;

Que, mediante Oficio N° 2304-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de setiembre de 2019, la Entidad, en atención a la Carta N° 0129/VMMC/2017 y subsanaciones, remitió el Informe N° 256-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, a través del cual informó que de la revisión de los documentos presentados, el Supervisor ha culminado con su última prestación, otorgando de ese modo conformidad del servicio prestado, por lo que indicó que se procederá a Liquidación del Contrato de Supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento;

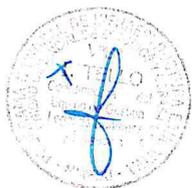
Que, mediante Carta N° 0139/VMMC/2017, recibido por la Entidad el 11 de octubre de 2019, el Supervisor, presentó la Liquidación del Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un Saldo a favor de la supervisión por un monto de S/ 42,370.17 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta con 17/100 Soles) incluye Impuesto General a las Ventas, y un monto de S/ 18,467.48 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 48/100 Soles) por devolver por la retención del diez (10%) por ciento como garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 6736-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por la Unidad de Finanzas el 15 de octubre de 2019, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó el récord de pagos del servicio de la supervisión, los comprobantes y el reporte de las cartas fianza del contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorándum N° 916-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencia y Seguimiento de Obras Culminadas el 18 de octubre de 2019, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 128-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH, a través del cual informó que no se tiene ni se ha tenido procesos arbitrales con el Supervisor; y remitió el expediente para que proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1069-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de octubre de 2019, la Unidad de Finanzas remitió el récord de pagos actualizado del servicio de la supervisión y copia de los comprobantes de pago;

Que, mediante Informe N° 576-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 28 de octubre de 2019, la Especialista de Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas efectuó observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor respecto a los siguientes conceptos: i) el monto total del contrato principal, el monto del pago de las mayores prestaciones por ampliación de plazo N° 01 sin IGV, ii) el montos de los





# Resolución Jefatural

N° -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

275-2019

Lima, 31 DIC. 2019

reajustes del contrato principal sin IGV, iii) el monto de los reajuste por mayores prestaciones por ampliación de plazo N° 01 sin IGV y iv) el monto de las penalidades, procediendo a efectuar en virtud a los mismos el recálculo de la liquidación del contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, obteniendo como resultado que el monto total de inversión por los servicios de supervisión asciende a la suma de S/ 187,139.69 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 69/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Supervisor de S/ 15,085.46 (Quince Mil Ochenta y Cinco con 46/100 Soles) en efectivo, S/ 2,715.38 (Dos Mil Setecientos Quince con 38/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, S/ 18,467.48 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 48/100 Soles) por concepto de retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento, y a un saldo cargo del Supervisor por la suma de S/ 18,303.58 (Dieciocho Mil Trescientos Tres con 58/100 Soles) por concepto de penalidad;

Que, mediante Oficio N° 2619-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de noviembre de 2019, la Entidad remitió las observaciones formuladas a la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta N° 138/VMM/2019, recibida por la Entidad el 28 de noviembre de 2019, el Supervisor, atendiendo a que la liquidación elaborada por la Entidad ha quedado consentida, solicitó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 631-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Especialista en Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, indicó que la Liquidación del Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida por haberse vencido el plazo del Supervisor para emitir pronunciamiento sobre la misma; motivo por el cual, concluyó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 187,139.69 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 69/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un Saldo final a favor y cargo del Supervisor, que se detalla a continuación:

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR**

En Efectivo	S/.	15,085.46
En IGV	S/.	2,715.38
Dev. Fondo de Gar.	S/.	18,467.48

**SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR**

Penalidad	S/.	18,303.58
-----------	-----	-----------

Que, mediante Memorándum N° 8096-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de diciembre de 2019, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió



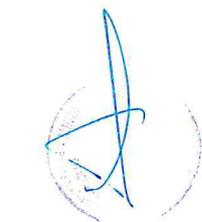
el Informe N° 631-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de la Especialista de Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y la suya; en virtud a lo cual remitió el expediente de liquidación del contrato de supervisión N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, a fin de emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, se ha configurado el consentimiento de la Liquidación por la falta de pronunciamiento del Supervisor;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2019, la Coordinación de Arbitraje y Requerimiento de Procuraduría informó a la Coordinación de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual, que de acuerdo a la información recibida por la Procuraduría Pública, mediante el documento denominado: *"Información sobre el estado situacional de los procesos arbitrales, laudos, anulaciones de laudos, conciliaciones y ejecución de laudo, correspondiente al III Trimestre del año 2019"*, no obra ningún registro sobre el inicio de un procedimiento de conciliación y/o arbitraje sobre el Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante el Informe N° 1271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de diciembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado por la Coordinadora del Equipo de Licitaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 052-2017-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra *"Adecuación, Mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco"*, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 576-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida, por falta de pronunciamiento del Supervisor respecto a las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación presentada, dentro del plazo establecido por ley, por lo que la liquidación del contrato de supervisión se ha sido tramitada de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: *"45.2 Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento"*;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a*





# Resolución Jefatural

N° 275-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
Lima, 31 DIC. 2019

costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2019, se delegó facultades a la Dirección del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2019, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2019, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 052-2017-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco – Huánuco”; a favor del señor VICTOR MANUEL MORE CARDENAS, de acuerdo a lo informado en el Informe N° 631-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, según al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

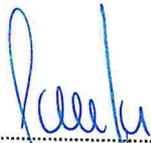
<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 187,139.69</b> (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 69/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	<b>S/ 15,085.46</b> (Quince Mil Ochenta y Cinco con 46/100 Soles) en Efectivo.
	<b>S/ 2,715.38</b> (Dos Mil Setecientos Quince con 38/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.
	<b>S/ 18,467.48</b> (Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 48/100 Soles) por Garantía de Fiel Cumplimiento.
<b>Monto a cargo del Supervisor</b>	<b>S/ 18,303.58</b> (Dieciocho Mil Trescientos Tres con 58/100 Soles) por concepto de penalidades.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor, recuperar el saldo a cargo del supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al señor VICTOR MANUEL MORE CARDENAS, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. Javier Enrique Laura Ramos  
Director de Sistema Administrativo III  
de la Unidad Gerencial de  
Estudios y Obras  
PRONIED



275-2019

## ANEXO 21

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra	: SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, HUÁNUCO - HUÁNUCO -
Proceso	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 150-2016-MINEDU/UE 108
Supervisor	: VICTOR MANUEL MORE CÁRDENAS

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

## I. AUTORIZADO Y PAGADO

<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>			
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	156,504.01		
1.1.2	Reintegros Netos:			
	Honorarios del Contrato Principal	2,088.95		158,592.96
1.1.3	I.G.V. ( 18% )			28,546.73
			S/	187,139.69
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>			
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	143,507.50		143,507.50
1.2.2	I.G.V. (18%)			25,831.35
			S/	169,338.85
	<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>			
	- En efectivo		S/	15,085.46
	- I.G.V.		S/	2,715.38

## II ADELANTOS (sin IGV)

<b>2.1.0</b>	<b>CONCEDIDOS</b>			
2.1.1	Directo			0.00
<b>2.2.0</b>	<b>AMORTIZADOS</b>			
2.2.1	Directo			0.00
	<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>		S/	0.00

## III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

<b>3.1.0</b>	<b>RETENIDOS O CARTA FIANZA</b>			18,467.48
<b>3.2.0</b>	<b>DEVUELTOS</b>			0.00
	<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>		S/	18,467.48

## IV PENALIDADES

<b>4.1.0</b>	<b>CALCULADA</b>			26,813.97
<b>4.2.0</b>	<b>DESCONTADA</b>			8,510.39
	<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>		S/	18,303.58

## B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
	EN EFECTIVO		15,085.46
	EN IGV (18%)		2,715.38
II	<b>ADELANTOS</b>		
III	<b>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		18,467.48
IV	<b>PENALIDAD</b>	18,303.58	
	<b>TOTAL</b>	S/ 18,303.58	S/ 36,268.32

<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>	
EN EFECTIVO	S/ 15,085.46
EN IGV (18%)	S/ 2,715.38
GARANTIA F.C.	S/ 18,467.48
<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>	
PENALIDAD	S/ 18,303.58

